



Trujillo, 12 de Diciembre del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000815-2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Escalafonario N° 000046-2023-GRLL/GGR/GRA/PER-ESC. de fecha 01 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia a lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y financiera, un Pliego Presupuestal; autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el inciso c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "La Carrera Administrativa termina por: Cese definitivo;

Que, así mismo el literal a) del artículo 35° del propio cuerpo normativo en concordancia con el literal a) del artículo 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa es alcanzar el límite de setenta (70) años de edad;

Que, el artículo 183° del referido reglamento establece que: "el término de Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, Personal de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Agricultura, mediante el Informe Escalafonario N° 000046-2023-GRLL/GGR/GRA/PER-ESC. de fecha 01 de diciembre del 2023, elaborado por el técnico en legajo de personal, que el servidor **FERNANDO ÁLVARO ORBEGOSO PRETEL**, Auxiliar de Agropecuaria III, Nivel Remunerativo SAA, de la Agencia Agraria Ascope de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, cumplió 70 años de edad el 01 de agosto de 2023, fecha que se encuentra



Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11.12.2023 15:36:21 -05:00



Firmado digitalmente por ARGOMEDO HILARIO Irene Elizabeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11.12.2023 10:24:30 -05:00



Firmado digitalmente por RISCO REYES Keiko Vanessa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 06.12.2023 15:05:27 -05:00



Firmado digitalmente por BONIFAS ALVARADO Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 06.12.2023 14:56:57 -05:00



Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy Vº Bº





consignada en su Documento Nacional de Identidad N°18820058, motivo por el cual la citada Oficina concluye que corresponde emitir el acto administrativo, en razón al cese por causal de límite de edad, a partir del 16 de diciembre de 2023;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado de las Oficinas de Administración, Planificación y de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902; el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER EL CESE POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD del servidor **FERNANDO ÁLVARO ORBEGOSO PRETEL**, Auxiliar de Agropecuaria III, Nivel Remunerativo SAA, de la Agencia Agraria Ascope, de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con efectividad a partir del **16 de diciembre de 2023**; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE con efectividad del día 16 de diciembre del 2023, la plaza de Auxiliar de Agropecuaria III, Nivel Remunerativo SAA, de la Agencia Agraria Ascope, de la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional la Libertad, que se encuentra contemplada en el cuadro de asignación de personal (CAP) y presupuesto analítico de personal (PAP).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración, la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales, la Compensación por Tiempo de servicios y otros beneficios que le correspondan de acuerdo a Ley.





ARTÍCULO CUARTO. - DAR LAS GRACIAS al señor **FERNANDO ÁLVARO ORBEGOSO PRETEL**, por los importantes servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor civil **FERNANDO ÁLVARO ORBEGOSO PRETEL**, Oficina de Administración y demás dependencias internas de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, por el sistema de Gestión Documental – SGD, para los fines pertinentes; debiendo el servidor en mención, cumplir con la entrega formal del cargo que ostenta; de conformidad con el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad: (www.grag@regionlalibertad.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los antecedentes adjuntos que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a Personal de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de agricultura, para su registro y archivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

